

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2021/1819 DEL CONSEJO

de 18 de octubre de 2021

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 224/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión 2013/798/PESC del Consejo, de 23 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana ⁽¹⁾,

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 10 de marzo de 2014, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 224/2014 ⁽²⁾, a fin de hacer efectivas determinadas medidas previstas en la Decisión 2013/798/PESC del Consejo.
- (2) El 29 de julio de 2021, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) adoptó la Resolución 2588 (2021). Dicha Resolución amplía las exenciones al embargo de armas y el alcance de las medidas restrictivas.
- (3) El 18 de octubre de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/1823 ⁽³⁾, por la que se modifica la Decisión 2013/798/PESC de conformidad con la Resolución 2588 (2021) del CSNU.
- (4) Algunas de esas modificaciones entran en el ámbito de aplicación del Tratado, por lo que son necesarias medidas normativas de la Unión para llevarlas a efecto, junto con ajustes técnicos a la luz de Resoluciones previas del CSNU, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos en todos los Estados miembros.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 224/2014 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 352 de 24.12.2013, p. 51.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, de 10 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana (DO L 70 de 11.3.2014, p. 1).

⁽³⁾ Decisión (PESC) 2021/1823 del Consejo, de 18 de octubre de 2021, por la que se modifica la Decisión 2013/798/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Centroafricana (véase la página 11 del presente Diario Oficial).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 224/2014 se modifica como sigue:

1) En el artículo 3, la letra e) se sustituye por el texto siguiente:

«e) que se refieran a armas de calibre 14,5 mm o inferior, así como la munición y los componentes diseñados especialmente para esas armas y a vehículos militares terrestres no armados o equipados con armas de calibre 14,5 mm o inferior, así como sus piezas de repuesto, y granadas propulsadas por cohetes, así como la munición diseñada especialmente para esas armas, y de morteros de 60 y 82 mm de calibre, así como a la munición especialmente diseñada para tales armas, y que se destinen a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana (entre ellas las instituciones civiles de seguridad del Estado), cuando tales armas, municiones, componentes y vehículos estén destinados exclusivamente a la prestación de apoyo o al uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana, a condición de que dicha prestación de asistencia o servicios haya sido notificada con al menos 20 días de antelación al Comité de Sanciones;».

2) En el artículo 5, apartado 3, se añade la letra siguiente:

«k) participen en la planificación, dirección, patrocinio o comisión de actos en la República Centroafricana que violen el Derecho internacional humanitario, incluidos ataques contra personal médico o humanitario.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 18 de octubre de 2021.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES